

A DESPACHO: Santander Cauca. Octubre 30 de 2020. De la señora Juez el presente asunto Civil Divisorio No. 2018-00057, informando que las partes y sus los apoderados solicitan nueva suspensión del proceso. Provea

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO DIVISORIO O VENTA DE BIEN COMÚN - Radicación No. 2018-00057

Demandante. EDUARDO ALBERTO PAZ SOLARTE

Demandado. LASTENIA SOLARTE Y OTROS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Auto Sustanciatorio civil No. 098

Revisado el presente proceso civil divisorio, se tiene que las partes y sus apoderados en escrito que anteceden solicitan nueva suspensión del trámite del proceso por el termino de cuatro (4) meses, tendiente a lograr un acuerdo frente a la venta de uno de los predios objeto del proceso, en consecuencia como dicha solicitud reúne las exigencias plasmadas en el numeral 2º del artículo 161 del CGP., se **DISPONE:**

1.- ACEPTAR, la solicitud de suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses más, conforme lo solicitado en escrito que antecede por las partes y sus apoderados, término que se empezara a contar desde el día siguiente a la notificación por Estado del presente auto y que se extenderá hasta el 4 de Marzo del año 2021.

2.- NOTIFICAR POR ESTADO el presente auto a las partes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 89 DE HOY

4 /11/2020 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ